

Sistema Peruano de Información Jurídica

AMBIENTE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 13 de mayo de 2008 se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, acorde con la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 103, se aprobó a través del Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, siendo el OEFA el Ente Rector del citado Sistema;

Que, la citada Ley otorgó al OEFA las funciones generales de evaluación, supervisión de entidades, supervisión directa, fiscalización y sanción y normativa;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, autoriza al OEFA a adecuar sus instrumentos de gestión conforme a lo dispuesto en dicha Ley; por lo que, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° 001-2009-PCM/SGP.JCR, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Apruébese el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que consta de once (11) Títulos, diez y siete (17) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Vigencia

El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional del OEFA.

Artículo 4.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal

Facúltase al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para formular, en un plazo no mayor de treinta (30) días, computados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG

Ministro del Ambiente